

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
	Nombre:	EMERGENT VIROLOGY LLC	Dirección Electrónica:	notificacionespatentes@lloredacamacho.com	
	Dirección:	400 Professional Dr., Suite 400 Gaithersburg, MD 20879, Estados Unidos de América.	Domicilio/País de constitución:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - MARYLAND - GAITHERSBURG	
	Identificación: ☐ CEDULA DE CIUDADANIA ☒ EMPRESA EXTRANJERA ☐ PASAPORTE ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ NIT Número: 4097704-				
2	Dato de la Creación				
	Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite

DERIVADOS DE DESOXINOJIRIMICINA Y SUS MÉTODOS DE USO		000000		16090199	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
3	Texto de la Comunicación	Respuesta al Auto dictado por la Dirección de Nuevas Creaciones mediante notificación por fijación en lista de Mayo 3, 2016, correspondiente al Oficio No. 5014 (Ver Anexos).			
4	Anexos				
☒ Anexos					

Los abajo firmados,

EMERGENT VIROLOGY LLC

con domicilio en

400 Professional Dr., Suite 400

Gaithersburg, MD 20879, Estados Unidos de América nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, domiciliadas en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestras representantes legales y verdaderas en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Las doctoras ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, o los apoderados que cualquiera de ellas designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellas nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a las doctoras ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado,

The undersigned, EMERGENT VIROLOGY LLC

domiciled at 400 Professional Dr., Suite 400
Gaithersburg, MD 20879, USA

hereby appoint, ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

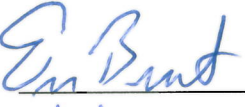
Doctors ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this

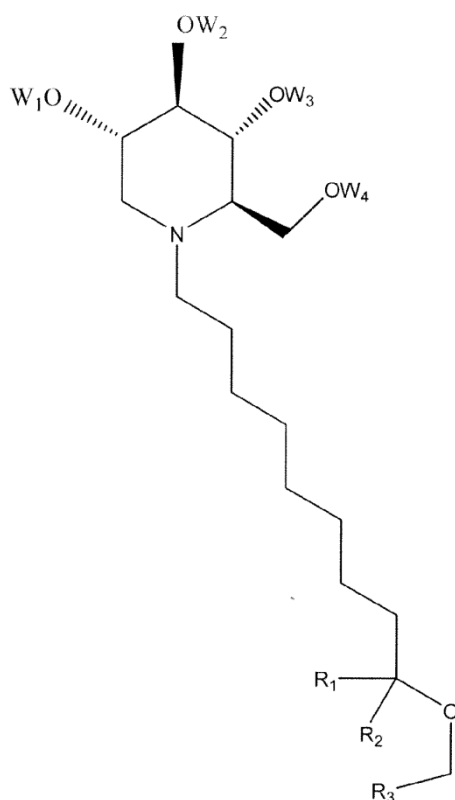
Signature

Date


5/5/2016

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula (I):



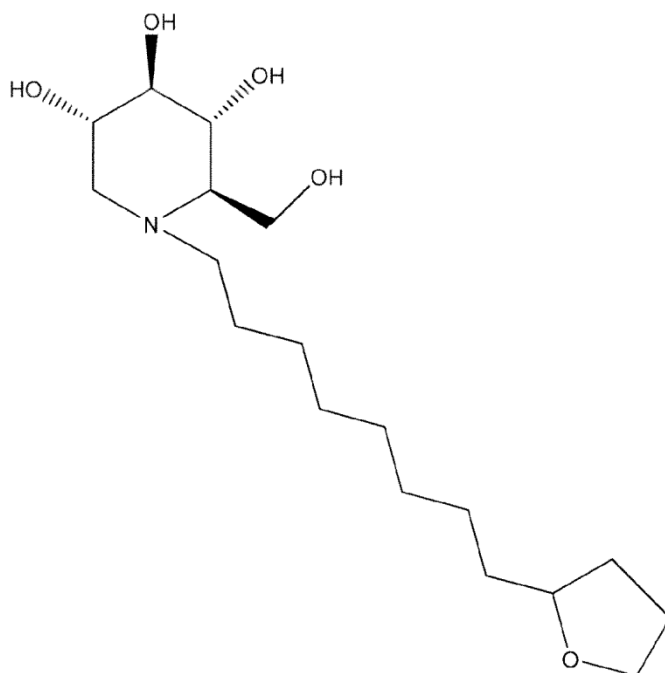
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo,

caracterizado porque W_1 - W_4 y R_1 - R_3 se selecciona cada uno independientemente de hidrógeno y grupos alquilo de 1 a 3 átomos de carbono y en donde por lo menos uno de R_1 - R_3 no es hidrógeno;

o porque R_2 y R_3 , cuando son tomados juntos, son $-CH_2-$, $-CH_2CH_2-$, o $-CH_2-CH_2-CH_2-$.

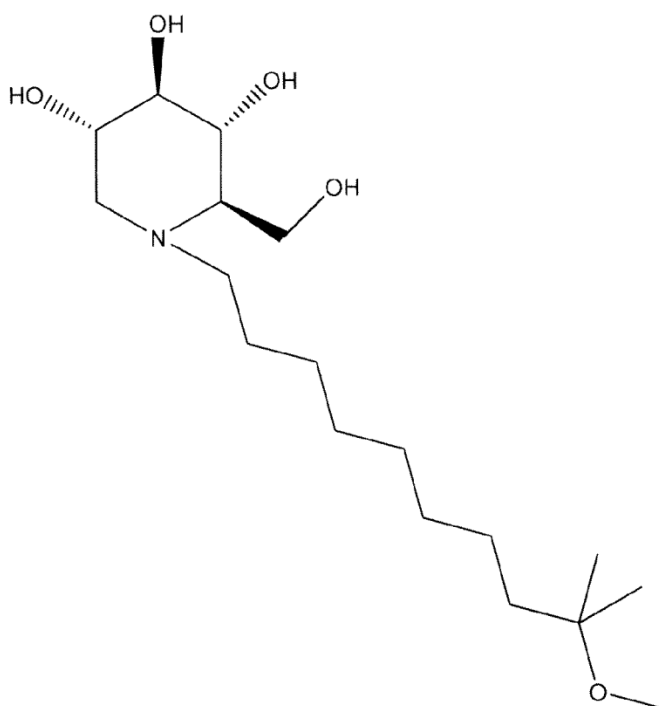
2. El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada uno de W_1 - W_4 es hidrógeno.

3. El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene la fórmula:



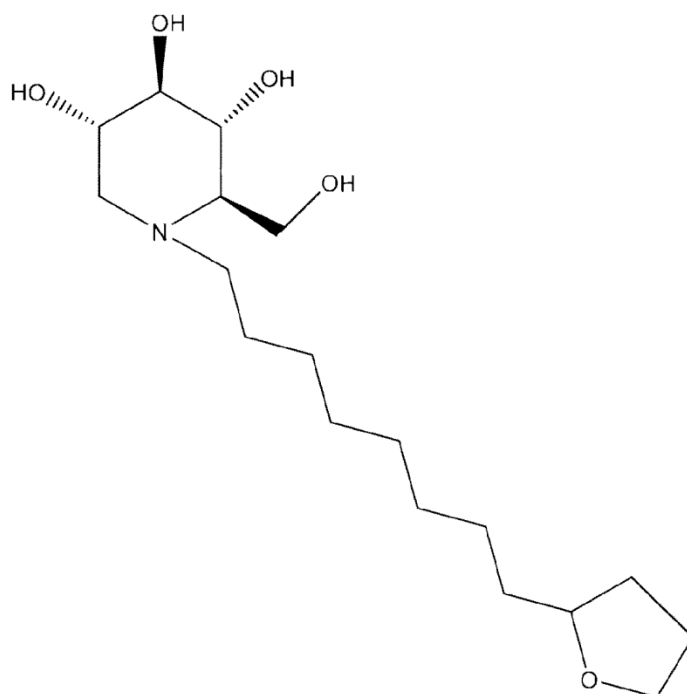
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4. El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene la fórmula:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

5. Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende a) una cantidad farmacéuticamente efectiva del compuesto de conformidad con la reivindicación 1 y b) un portador farmacéuticamente aceptable.
6. La composición de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el compuesto es un compuesto que tiene la fórmula



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-**EMERGENT VIROLOGY LLC**.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**DERIVADOS DE DESOXINOJIRIMICINA**".-Clase **A61K 31/445**.-Expediente número **16-090.199**.-

1. Me refiero al Auto dictado por ese Despacho, el cual fue notificado por fijación en lista del 3 de Mayo de 2016.
2. Dando respuesta al Oficio **5014** emitido por la División de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

a) PODER

El señor Examinador solicita allegar a ese Despacho el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

Atendiendo a lo anterior me permito presentar a ese Despacho copia del documento que acredita a la SUSCRITA (ALICIA LLOREDA) y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO y/o a la doctora TATIANA CARRILLO en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la sociedad **EMERGENT VIROLOGY LLC**, domiciliada en Gaithersburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de América.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **EMERGENT VIROLOGY LLC**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDA)** y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO y/o a la doctora TATIANA CARRILLO de acuerdo con la copia que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

b) PAGO DE TASAS.

El señor Examinador solicita se cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, lo anterior teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede las diez reivindicaciones.

En respuesta a lo anterior me permito señalar que, tal y como se explicará en detalle en el siguiente literal, el solicitante ha decidido modificar el capítulo reivindicatorio, limitándolo a 6 reivindicaciones.

Visto lo anterior es claro que ya no se hace necesario el pago de la tasa establecida por cada reivindicación adicional, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio no supera las 10 reivindicaciones.

c) EXCEPCIONES A LA PATENTABILIDAD.

El señor Examinador señala que las reivindicaciones 6 a 10 se refieren a un método para tratar infecciones virales, lo cual constituye una excepción a la patentabilidad. Adicionalmente señala que si bien el examen se hizo a las 10 primeras reivindicaciones, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye métodos de tratamiento.

Frente a lo anterior me permito manifestar que el solicitante ha decidido realizar las siguientes modificaciones sobre el capítulo reivindicatorio actualmente presentado:

- Las reivindicaciones 6, 7 y 9 a 19 han sido eliminadas;
- La reivindicación 8 actualmente presentada ha sido enumerada como nueva reivindicación 6. Adicionalmente, el encabezado de dicha nueva reivindicación 6 ha sido modificado para que ahora haga referencia a una composición farmacéutica, lo anterior de conformidad con su dependencia con la reivindicación 5; y,
- En la reivindicación 1 se adicionado la frase: "... o porque R_2 y R_3 , cuando son tomados juntos, son $-CH_2-$, $-CH_2CH_2-$, o $-CH_2-CH_2-CH_2-$.", lo cual encuentra pleno sustento en la página 8 de la descripción.

De acuerdo con lo anterior es claro que las modificaciones realizadas no amplían de manera alguna el alcance de la solicitud presentada originalmente ante ese Despacho, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Finalmente y en vista de todo lo mencionado previamente me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio de la solicitud de patente en cuestión cumple a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que es claro, conciso y encuentra pleno sustento en la descripción de la solicitud.

3. Anexo al presente memorial, me permito presentar:

(i) Copia de las páginas **28** a **30** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **6 reivindicaciones** y que reemplaza al originalmente presentado ante ese Despacho; y

(ii) Copia del poder otorgado por el solicitante.

4. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215